



Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso Ejecutivo (Derivado de contrato) |
| Radicación | 11001-33-43-060-2018-00439-00 |
| Demandante | Consortio Planta de Tratamiento Tesalia |
| Demandado | Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena |
| Providencia | Corre traslado excepciones |

1. ANTECEDENTES

Notificado el demando en debida forma y con contestación de la demanda dentro del término que establece la norma procesal.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se ha surtido en debida forma la etapa de notificación y de contestación de la demanda, se correrá traslado de las excepciones conforme lo establece el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada por el término de diez (10) días conforme el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado DIEGO HERNANDO MANOSALVA AGREDO, identificada con C.C. 91.518.206 y portador de la T. P. 181.058 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 54 a 63.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 19 del TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS
Secretario